

DICTAMEN POR EL QUE SE DECLARA AL CIUDADANO EFRÉN SÁNCHEZ JIMÉNEZ Y A LA CIUDADANA REBECA ANAHÍ MELO RAMÍREZ, PRESIDENTE ELECTO Y SECRETARIA GENERAL ELECTA RESPECTIVAMENTE, DEL COMITÉ DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTAPALAPA, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2023-2026.

FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16 y 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, apartado F, numeral 2 y 27, apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 23, 34, 39 y 43 inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; lo relativo a los artículos 1, 2, 10, 12, 66 fracciones X y XI, 136 y 159 fracciones I y VIII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; artículos 5, 7, 28 y 31 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; artículos 11, fracciones I, V, VIII y IX, 14 fracciones VIII, XIX, XX y XXXII, 16 fracción VI, 18 y 19 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

1

ANTECEDENTES

1. Que en fecha 26 de agosto del 2020, se publicó la Convocatoria para la elección de las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité del Partido Revolucionario Institucional en la Demarcación Territorial **Iztapalapa**, para el periodo estatutario 2021 – 2024.
2. Que el pasado 25 de agosto del 2021, fue publicado el Manual de Organización de la Demarcación Territorial **Iztapalapa**, que regula el proceso interno citado.
3. Que con fechas 28 de septiembre y 20 de octubre de 2021, la Comisión de Procesos Internos de la Ciudad de México, emitió sendos Acuerdos por los que difirió el proceso interno citado, en el segundo Acuerdo mencionado, se destacó la modificación al periodo estatutario para ocupar el cargo, el cual quedó de 2022 a 2025.

4. De igual manera con fechas 20 de enero, 21 de febrero, 01 y 29 de abril, 19 de mayo, 09 de junio, 15 y 29 de julio, 18 de agosto, 02, 16 y 30 de septiembre, 14 de octubre y 18 de noviembre, 02 de diciembre del 2022, 12 de enero, 02 y 23 de febrero de 2023, fueron emitidos sendos Acuerdos por los cuales se difirió el proceso interno para la elección de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General del Partido Revolucionario Institucional en la Demarcación Territorial **Iztapalapa**.
5. Que con fecha 10 de enero de 2023, el Presidente de la Comisión de Procesos Internos de la Ciudad de México, emitió Acuerdo en el cual se modifica el periodo estatutario para ocupar el cargo a la titularidad de la Presidencia y Secretaría General del Comité del Partido Revolucionario Institucional, en la Demarcación Territorial **Iztapalapa**, el cual será de 2023 a 2026.
6. Que en fecha 09 de marzo de 2023, se emitió el **ACUERDO DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PROCESOS INTERNOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE ATIENDE LA SOLICITUD DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO PARA DIFERIR EL PROCESO INTERNO PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTAPALAPA, MODIFICANDO LAS BASES CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA**; en el cual se estableció que el registro de aspirantes al cargo citado, se llevaría a cabo en fecha **07 de abril** de 2023, de 10:00 a 12:00 horas. 2
7. Que en fecha 23 de marzo de 2023, se emitió la Adenda del Acuerdo antes mencionado; modificando el día del registro de aspirantes a la titularidad de la Presidencia y Secretaria General en la Demarcación Territorial **Iztapalapa**, pasando del 07 de Abril al **03 de Abril** de 2023, de 10:00 a 12:00 horas.
8. Con fecha 23 de marzo de la presente anualidad, el Presidente de la Comisión emitió el **ACUERDO DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PROCESOS INTERNOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL CUAL ATIENDE LA SOLICITUD DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO A FIN DE REALIZAR PUNTO ACLARATORIO DE LA FRACCIÓN XIII DE LA BASE OCTAVA Y LA FRACCIÓN X DE LA BASE DÉCIMA DE**

LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTAPALAPA, en el cual se estableció que la instancia encargada de desarrollar los cursos de capacitación, aplicación del examen de conocimientos de los Documentos Básicos del Partido, y emitir las constancias respectivas, sería el Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A. C., Filial Ciudad de México.

9. En fecha **03 de abril** del año en curso, señalada para la jornada de registro de aspirantes, se presentaron los militantes **Efrén Sánchez Jiménez y Rebeca Anahí Melo Ramírez**, a las **10 horas con 36 minutos**, ante la Comisión de Procesos Internos a fin de entregar su solicitud y la documentación requerida por la Base Décima de la Convocatoria.

10. En consecuencia de lo anterior, con fecha 04 de abril de 2023, el Pleno de la Comisión de Procesos Internos, en sesión pública aprobó el **DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA FÓRMULA DE ASPIRANTES, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTAPALAPA, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2023-2026**, al haber satisfecho los requisitos de elegibilidad exigidos por el artículo 171 de los Estatutos.

11. En la sesión precisada en el punto anterior, la Comisión aprobó el **ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PROCESOS INTERNOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE REALIZA LA DECLARACIÓN DE FÓRMULA ÚNICA EN EL PROCESO INTERNO DE ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA GENERAL, DEL COMITÉ DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTAPALAPA**, por lo que quedo sin materia el procedimiento electivo subsecuente.

CONSIDERANDO

3

4

a

- I. Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce de manera expresa los derechos humanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, favoreciendo en todo momento el principio pro persona. A su vez establece las garantías para su protección, es decir, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- II. A su vez, el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, la cual México ratificó el 24 de marzo de 1981, reconoce los derechos políticos de los ciudadanos, basados principalmente en tres vertientes; 1) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; 2) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; y c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país; en el caso, el Ciudadano **Efrén Sánchez Jiménez** y la Ciudadana **Rebeca Anahí Melo Ramírez**, fórmula única, son personas con libertad de ejercer sus derechos políticos, tomar parte en los asuntos públicos, y cuentan con la prerrogativa de ser votados y electos mediante procesos democráticos; también de manera interna son libres de ejercer su derecho de acceso a los cargos que se les confiera.
- III. Por lo anterior, con base en lo establecido en el Artículo 41 Base I de la Constitución Federal, los ciudadanos podrán afiliarse libremente a los Partidos Políticos, estos deberán hacer efectivo el derecho de acceso a los cargos y velar a través de sus normas internas la participación activa en la vida política del País.
- IV. Que en términos de lo previsto en el apartado F del artículo 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona ciudadana tiene derecho a vivir en una sociedad libre y democrática, fundada en el constante mejoramiento económico, social y cultural de las personas; ejercer el sufragio efectivo, universal, libre, directo y secreto; votar y ser votadas; y acceder a cargos de la función pública.

- V. Como lo marca el artículo 41 de la Carta Magna, se señala que la finalidad de los partidos políticos es promover la participación del pueblo en la vida democrática, y fomentar el principio de paridad de género, y garantizar que la postulación de sus candidaturas e integración de órganos internos, sea representado por 50% hombres y 50% mujeres; en concordancia, el artículo 175 de los Estatutos del Partido, se establece que la elección de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de los Comités de Demarcación Territorial, deberá integrarse por fórmula respetando el principio de paridad de género y se procurará que uno de ellos sea joven.
- VI. De la misma forma, la Base I del artículo 41 de la Carta Magna, establece que los partidos políticos pueden llevar a cabo sus asuntos internos relativos a su organización, funcionamiento y autodeterminarse conforme a sus Documentos Básicos; misma determinación encuentra sustento en el artículo 23, párrafo 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos.
- VII. Que el artículo 34 de la Ley en enunciada, señala que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, como es la elección de los integrantes de sus órganos de dirección internos, entre ellos comprendidos las Presidencias y Secretarías Generales de los Comités de Demarcación Territorial que conforman la Ciudad de México.
- VIII. El Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional en la Ciudad de México, emitió la Convocatoria para elección de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General del Comité del Partido Revolucionario Institucional en la Demarcación Territorial **Iztapalapa**, en fecha 26 de agosto de 2020, en la misma se determinó como método de elección para los cargos citados, el de Asamblea de Consejeras y Consejeros Políticos;
- IX. Que la Base Segunda de Convocatoria señala que el proceso de selección interna inicia con la expedición de la convocatoria y concluye con la declaración de validez y la entrega de las correspondientes constancias de mayoría, a las personas integrantes de la fórmula que haya obtenido la mayoría de los votos emitidos en la Asamblea Electiva, o en su caso,

haya obtenido acuerdo de fórmula única; y el correspondiente Dictamen de Validez de la elección.

- X. Que la Base Cuarta de la mencionada Convocatoria establece que la Comisión de Procesos Internos en la Ciudad de México, es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.
- XI. Que la Base Décima Cuarta de la Convocatoria que rige el proceso interno que nos ocupa, establece que en el caso de que se registre sólo una fórmula de aspirantes, o de resultar procedente el registro de una sola, o que, durante el proceso interno solamente prevaleciera una, quedará sin materia el procedimiento electivo subsecuente.
- XII. Por tanto, como constan en los antecedentes del presente acuerdo, la fórmula integrada por el Ciudadano **Efrén Sánchez Jiménez** y la Ciudadana **Rebeca Anahí Melo Ramírez**, se presentaron a solicitar registro como aspirantes al cargo de la Presidencia y Secretaría General del Comité del Partido Revolucionario Institucional en la Demarcación Territorial **Iztapalapa**, siendo registro único, y al cumplir con los requisitos estatutarios, obtuvieron Dictamen procedente.
- XIII. De igual forma, las personas mencionadas obtuvieron el Acuerdo de fórmula única aprobado por la Comisión de Procesos Internos, quedando sin materia el procedimiento **electivo** subsecuente; en tal virtud, lo conducente es que esta Comisión las declare fórmula electa y se proceda a la ratificación de este Dictamen ante pleno de la Asamblea de Consejeras y Consejeros Políticos, de conformidad con el párrafo segundo de la Base Cuarta de la Convocatoria.
- XIV. Por tanto, esta Comisión de Procesos Internos de la Ciudad de México, declara como Presidente electo al Ciudadano **Efrén Sánchez Jiménez** y como Secretaria General electa a la Ciudadana **Rebeca Anahí Melo Ramírez**, del Comité del Partido

Revolucionario Institucional en la Demarcación Territorial **Iztapalapa**, para el periodo estatutario 2023 – 2026.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en uso de las facultades estatutarias y reglamentarias, esta Comisión de Procesos Internos de la Ciudad de México, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se declara al Ciudadano **Efrén Sánchez Jiménez** y a la Ciudadana **Rebeca Anahí Melo Ramírez**, como Presidente electo y Secretaria General electa respectivamente, del Comité del Partido Revolucionario Institucional en la Demarcación Territorial **Iztapalapa**, para el periodo estatutario 2023-2026.

SEGUNDO. Notifíquese de manera inmediata al Presidente del Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional en la Ciudad de México, a fin de que realice las gestiones necesarias para convocar a la Asamblea de Consejeras y Consejeros Políticos para efectos de la ratificación del presente Dictamen.

TERCERO. Hágase del conocimiento el presente Dictamen a las personas integrantes de la fórmula que resultó electa.

CUARTO. Se ordena a la persona que ocupe la Presidencia de la Asamblea de Consejeras y Consejeros Políticos en la Demarcación Territorial **Iztapalapa**, que una vez desahogado el trámite de ratificación del presente Dictamen lo comunique de manera inmediata a esta Comisión, a efecto de que se formule el acuerdo de declaración de validez del proceso interno y se otorguen las Constancias de mayoría correspondientes.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Dictamen entrará en vigor el día de su publicación y se hará del conocimiento público en los estrados de la Comisión de Procesos Internos de la Ciudad de México, y en la página electrónica del Partido www.pricdmx.org.mx.



Proceso Interno de elección de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de Comités del Partido Revolucionario Institucional en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de abril de dos mil veintitrés, quienes firman al margen y al calce el Presidente y Secretario Técnico de la Comisión de Procesos Internos en la Ciudad de México, para efectos de publicación.

ATENTAMENTE

“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”

MIGUEL ALEMÁN VÁZQUEZ
COMISIONADO PRESIDENTE

CRISTHIAN OMAR CASTILLO TRIANA
SECRETARIO TÉCNICO